

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

*Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 587**

**SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

### **LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CAMBIO DE PROGRAMA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Que el Artículo 321, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas la entidad pública se rige por su presupuesto; y la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Artículo 102, numeral 2) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que el Artículo 8 inciso d) de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 Sistema de Administración y Control Gubernamentales, establece que la ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, están sujetas, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Artículo 9, párrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El Artículo 34 del mismo cuerpo legal, señala: que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482, también establece que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 4) del Artículo 16 de la misma disposición que dispone que el

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



## Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

### Concejo Municipal

Concejo Municipal tiene como atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece en su Artículo 7, que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Asimismo el Artículo 16 parágrafo III, inciso a) del referido Decreto Supremo, determina que las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad son los trasposos intrainstitucionales los proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; y por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit y no comprometan recursos de Tesoro General de la Nación. Asimismo, establece el citado Artículo 16, parágrafo III del Decreto Supremo N° 3607 determina que su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Maxima Autoridad Ejecutiva

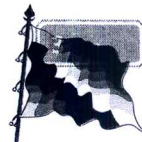
Al respecto, la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su Artículo 6 inciso e) entre uno de sus principios el de flexibilidad, estableciendo que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto y su Artículo 28 dispone que: "I. Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos. b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos. II. La aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. a) Para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo. b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutivas, y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Asimismo, las Normas Básicas del Sistema Nacional de Programación de Operaciones, en su Artículo 6 establece que los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley N° 1178, son: a) Integralidad y Universalidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas. b) Sostenibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento. c) Transparencia: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público. d) Flexibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Decreto Edil N° 001 de fecha 28 de enero de 2016, en el parágrafo I, Artículo 29 señala que constituyen modificaciones presupuestarias: a) Adiciones al presupuesto aprobado; b) Traspaso entre partidas de una misma categoría programática; y c) Traspasos entre categorías programáticas. Asimismo, señala que la realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; y que estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante Nota CITE: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NET 2622/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por Antonio Mullisaca Díaz, Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, se comunica que la Directrices

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



## Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

### Concejo Municipal

de Formulación Presupuestario gestión 2019 definen en la estructura programática para los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas Originarios Campesinos el programa 17 "Infraestructura urbana y rural", en el que debe apropiarse los proyectos correspondientes a plazas y parques, por consiguiente no corresponde dividir y crear programas nuevos cuando estos ya existen. Motivo por el que se solicita cambio de programa de proyecto.

Que mediante Informe CITE: DPIP/UPO/INF-778/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por el Lic. Freddy Rojas Lima, Lic. Freddy Aduviri Mamani, Carmen Rojas Bejar y Miguel Ángel Huayta Cahuaya, Analistas dependiente de la Unidad de Programación de Operaciones, establece que:

- La Dirección de Programación e Inversión Pública, remite informe de traspaso presupuestario amparado en el marco normativo vigente. Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones- SPO del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, D.S. N° 3607 que reglamenta las Modificaciones Presupuestarias, que en el Artículo 7 señala que constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.
- El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) hace conocer con nota CITE: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NET 2622/2019 que todos los proyectos nuevos que correspondan a plazas y parques serán apropiados al programa 17 en lugar del programa 38 motivo por el cual todas las solicitudes de catalogación de estos proyectos han sido registradas por el VIPFE en el programa 17.
- El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) como ente rector y en el marco de sus competencias ha modificado el programa de los proyectos detallados en el cuadro precedente, corresponde del Programa "38" al Programa "17", para las sub alcaldías de los del Distritos Municipales N° 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 14 estando estos proyectos en el POA Institucional Ajustado IV 2019. Enmarcados en lo que señala la norma la presente modificación se constituye en un traspaso intrainstitucional, de acuerdo al D.S. Artículo 16 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD, romanos III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, parágrafo b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras
- El detalle de proyectos cursante en el Informe, se encuentra aprobado en el POA y no serán alterados en sus objetivos ni ejecutados al no afectar su presupuesto.

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-118/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por Johnny M. Melendres Fernández Asesor Legal dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos – DGAL, que establece en su parte conclusiva que de la compulsa legal de los antecedentes de modificación presupuestaria intrainstitucional por cambio de programas de varios proyectos del Órgano Ejecutivo del GAMEA, sugerida por Nota CITE: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NET 2622/2019 emitida por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, detallada y justificada mediante Informe Técnico CITE: DPIP/UPO/INF-778/2019 emitido por la Unidad de Programación de Operaciones correspondiente al programa 17 "infraestructura urbana y rural" y la programación de plazas y parques; en cuyo sentido en aplicación de los Artículos 102, núm. 2), 113, 114, parágrafo I de la Ley N° 031, Artículo 8, inciso de la Ley N° 1178, Artículo 4 de la Ley N° 2042, Artículos 7 y 16 parágrafo III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el D.S. N° 3607 y el Artículo 28 de la R.S. N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en ejercicio de las funciones establecidas en el MOF vigente, el suscrito Asesor Legal dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL no encuentra óbice legal para su procedencia, ya que no se vulnera normativa vigente. Asimismo, a efectos de la ejecución de lo establecido en el anterior párrafo, y en aplicación del Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se pone en consideración de su Autoridad la iniciativa legislativa contenida en el proyecto de Ley Municipal de aprobación, considerando las características de la Modificación Presupuestaria.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



## Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

### Concejo Municipal

En ese entendido dentro del marco normativo expuesto y considerando que las categorías programáticas son la formulación y expresión en el presupuesto de las acciones presupuestarias con asignación de recursos reales y financieros denominada Estructura Programática y su modificación no altera el techo presupuestario, la Comisión Administrativa Financiera conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, evidencia la necesidad y la procedencia de aprobar la solicitud de modificación presupuestaria por cambio de programa considerando la necesidad y viabilidad expuesta en merito a los Informes CITE: DPIP/UPO/INF-778/2019 y CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-118/2019.

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:

**POR TANTO:**

#### LEY MUNICIPAL N° 587

#### LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR CAMBIO DE PROGRAMA

**ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).**- Aprobar la Modificación Presupuestaria por Cambio de Programa, conforme al siguiente detalle:

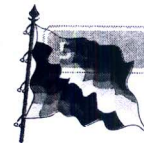
**DE:**

| Nro BD | Prog | SISIN            | Act | NOMBRESIGEP                                                                                                | LOCALIZACION                         | DISTRITO | AJUSTADO IV 2019 | PARTIDA | Cop Trib 43-113 | Rec Propios 20-210 | UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA         |
|--------|------|------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------|------------------|---------|-----------------|--------------------|---------------------------------------|
| 1066   | 38   | 805-42255-00000  | 000 | CONST. PLAZA Y PARQUE (PLAZA PREFECTURAL) PREFECTURAL DISTRITO - 2                                         | PREFECTURAL                          | D-2      | 67,525.00        | 42310   | 0.00            | 67,525.00          | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 2  |
| 1331   | 38   | 1205-09759-00000 | 000 | CONST. PARQUE INFANTIL SENKATA PARCOPATA DISTRITO - 8                                                      | SENKATA PARCOPATA                    | D-8      | 114,215.00       | 42310   | 0.00            | 114,215.00         | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 8  |
| 1741   | 38   | 1205-09889-00000 | 000 | CONST. PARQUE INFANTIL MUNICIPAL DISTRITO - 3                                                              | MUNICIPAL                            | D-3      | 206,891.00       | 42310   | 206,891.00      | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 3  |
| 1832   | 38   | 1205-09908-00000 | 000 | CONST. PARQUE INFANTIL BAUTISTA SAAVEDRA SECTOR SANTA MARIA DISTRITO - 14                                  | BAUTISTA SAAVEDRA SECTOR SANTA MARIA | D-14     | 60,000.00        | 42310   | 60,000.00       | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 14 |
| 1845   | 38   | 1205-09919-00000 | 000 | MEJ. PLAZA CIVICA LAS RETAMAS DISTRITO - 14                                                                | LAS RETAMAS                          | D-14     | 50,000.00        | 42310   | 50,000.00       | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 14 |
| 1872   | 38   | 1205-09883-00000 | 000 | MEJ. PARQUE INFANTIL HUYNUS ALTO LIMA 4TA SEC. DISTRITO-6                                                  | ALTO LIMA 4TA SEC.                   | D-6      | 25,000.00        | 42310   | 25,000.00       | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 6  |
| 2083   | 38   | 805-32454-00000  | 000 | CONST. PLAZA CIVICA                                                                                        | VILLA YUNGUYO                        | D-4      | 302,546.00       | 42310   | 302,546.00      | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 4  |
| 2095   | 38   | 1205-09989-00000 | 000 | CONST. PARQUE INFANTIL APOLO I DISTRITO-12                                                                 | APOLO I                              | D-12     | 67,000.00        | 42310   | 67,000.00       | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 12 |
| 2203   | 38   | 1205-10064-00000 | 000 | CONST. PARQUE INFANTIL PANAMERICANA II DISTRITO - 14                                                       | PANAMERICANA II                      | D-14     | 200,000.00       | 42310   | 0.00            | 200,000.00         | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 14 |
| 2238   | 38   | 1205-10092-00000 | 000 | CONST. PARQUE GIMNACIO EN AREA DEPORTIVA VILLA SANTIAGO II DISTRITO-2                                      | VILLA SANTIAGO II                    | D-2      | 200,000.00       | 42310   | 200,000.00      | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 2  |
| 2244   | 38   | 1205-10097-00000 | 000 | MEJ. JARDINERA CENTRAL AV. 16 DE JULIO (ENTRE PLAZA LIBERTAD Y C/HNOS SANTA CRUZ) 16 DE JULIO 2DA SEC. D-6 | 16 DE JULIO 2DA SEC.                 | D-6      | 498,155.00       | 42310   | 0.00            | 498,155.00         | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 6  |
| 2257   | 38   | 1205-10109-00000 | 000 | CONST. PLAZA TARAPACA D DISTRITO - 8                                                                       | TARAPACA D                           | D-8      | 443,461.00       | 42310   | 0.00            | 443,461.00         | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 8  |
| 2324   | 38   | 1205-10358-00000 | 000 | CONST. PLAZA PRINCIPAL VILLANDRANI DISTRITO - 9                                                            | VILLANDRANI                          | D-9      | 150,000.00       | 42310   | 150,000.00      | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 9  |
| 2241   | 38   | 1205-10094-00000 | 000 | CONST. PLAZA PRINCIPAL WARA DE AV. LITORAL DISTRITO-2                                                      | WARA                                 | D-2      | 196,288.00       | 42310   | 196,288.00      | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 2  |

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



002



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

A:

| Nro BD | Prog | SISIN            | Act | NOMBRE SIGEP                                                                                                | LOCALIZACION                         | DISTRITO | AJUSTADO IV 2019 | PARTIDA | Cop Trib 41-113 | Rec Propios 20-210 | UNIDAD EJECUTORA X SECRETARIA         |
|--------|------|------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------|------------------|---------|-----------------|--------------------|---------------------------------------|
| 1066   | 17   | 805-42255-00000  | 000 | CONST. PLAZA Y PARQUE (PLAZA PREFECTURAL) PREFECTURAL DISTRITO - 2                                          | PREFECTURAL                          | D-2      | 67,525.00        | 42310   | 0.00            | 67,525.00          | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 2  |
| 1331   | 17   | 1205-09759-00000 | 000 | CONST. PARQUE INFANTIL SENKATA PARCOPATA DISTRITO - 8                                                       | SENKATA PARCOPATA                    | D-8      | 114,215.00       | 42310   | 0.00            | 114,215.00         | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8  |
| 1741   | 17   | 1205-09889-00000 | 000 | CONST. PARQUE INFANTIL MUNICIPAL DISTRITO - 3                                                               | MUNICIPAL                            | D-3      | 206,891.00       | 42310   | 206,891.00      | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 3  |
| 1832   | 17   | 1205-09908-00000 | 000 | CONST. PARQUE INFANTIL BAUTISTA SAAVEDRA SECTOR SANTA MARIA DISTRITO - 14                                   | BAUTISTA SAAVEDRA SECTOR SANTA MARIA | D-14     | 60,000.00        | 42310   | 60,000.00       | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 14 |
| 1845   | 17   | 1205-09919-00000 | 000 | MEJ. PLAZA CIVICA LAS RETAMAS DISTRITO - 14                                                                 | LAS RETAMAS                          | D-14     | 50,000.00        | 42310   | 50,000.00       | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 14 |
| 1872   | 17   | 1205-09883-00000 | 000 | MEJ. PARQUE INFANTIL HUYUSTUS ALTO LIMA 4TA SEC. DISTRITO-6                                                 | ALTO LIMA 4TA SEC.                   | D-6      | 25,000.00        | 42310   | 25,000.00       | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 6  |
| 2083   | 17   | 805-32454-00000  | 000 | CONST. PLAZA CIVICA                                                                                         | VILLA YUNGUYO                        | D-4      | 302,546.00       | 42310   | 302,546.00      | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 4  |
| 2095   | 17   | 1205-09989-00000 | 000 | CONST. PARQUE INFANTIL APOLO I DISTRITO-12                                                                  | APOLO I                              | D-12     | 67,000.00        | 42310   | 67,000.00       | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 12 |
| 2203   | 17   | 1205-10064-00000 | 000 | CONST. PARQUE INFANTIL PANAMERICANA II DISTRITO - 14                                                        | PANAMERICANA II                      | D-14     | 200,000.00       | 42310   | 0.00            | 200,000.00         | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 14 |
| 2238   | 17   | 1205-10092-00000 | 000 | CONST. PARQUE GIMNACIO EN AREA DEPORTIVA VILLA SANTIAGO II DISTRITO-2                                       | VILLA SANTIAGO II                    | D-2      | 200,000.00       | 42310   | 200,000.00      | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 2  |
| 2244   | 17   | 1205-10097-00000 | 000 | MEJ. JARDINERA CENTRAL AV. 16 DE JULIO (ENTRE PLAZA LIBERTAD Y C/HNOS SANTA CRUZ ) 16 DE JULIO 2DA SEC. D-6 | 16 DE JULIO 2DA SEC.                 | D-6      | 498,155.00       | 42310   | 0.00            | 498,155.00         | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 6  |
| 2257   | 17   | 1205-10109-00000 | 000 | CONST. PLAZA TARAPACA D DISTRITO - 8                                                                        | TARAPACA D.                          | D-8      | 443,461.00       | 42310   | 0.00            | 443,461.00         | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8  |
| 2324   | 17   | 1205-10358-00000 | 000 | CONST. PLAZA PRINCIPAL VILLANDRANI DISTRITO - 9                                                             | VILLANDRANI                          | D-9      | 150,000.00       | 42310   | 150,000.00      | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 9  |
| 2241   | 17   | 1205-10094-00000 | 000 | CONST. PLAZA PRINCIPAL WARA DE AV. LITORAL DISTRITO-2                                                       | WARA                                 | D-2      | 196,288.00       | 42310   | 196,288.00      | 0.00               | SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 2  |

**ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).** - Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).**- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815  
El Alto - Bolivia



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

*Concejo Municipal*  
**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

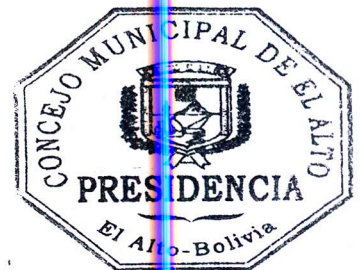
**SEGUNDA.** A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve años.



*[Firma]*  
**Antiocho Cala Apaza**  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

*[Firma]*  
**Lic. Jhanneth Chugumia Tap.**  
**PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823011 - 2129815  
El Alto - Bolivia



**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 587**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 587 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



